

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

135.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000747: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 18/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia de la moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“Se conoce del expediente de modificación de créditos n.º 18/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (1.324.400,00 €); suplementos de crédito por importe de dieciocho millones novecientos mil euros (18.900.000,00€) y bajas por anulación por importe de diez mil euros (10.000,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.324.400,00 € relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 18.900.000,00 €, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Fecha	01/10/2024 10:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Página	1/5



Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	1.324.400,00
<u>Total Gastos</u>	<u>1.324.400,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	10.000,00
Remanente Líquido de Tesorería	1314.400,00
<u>Total Financiación</u>	<u>1.324.400,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	18.900.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>18.900.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	18.900.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>18.900.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Código Seguro de Verificación	IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Fecha	01/10/2024 10:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Página	2/5



Tercero.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	10.000,00
<u>Total Bajas</u>	<u>10.000,00</u>

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	10.000,00
<u>Total Afectación</u>	<u>10.000,00</u>

NIVELADO

Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	14.400,00	10.000,00
V	0,00	0,00
VI	4.400.000,00	0,00
VII	15.810.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	20.224.400,00	10.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	20.214.400,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	20.214.400,00

TOTAL EXPEDIENTES	20.224.400,00	20.224.400,00
--------------------------	----------------------	----------------------

- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 17 de septiembre de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Vistos los informes del Interventor n.º 936/2024, de 19 de septiembre y 943/2024, de 24 de septiembre.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (1.324.400,00€); suplementos de crédito por importe de dieciocho millones novecientos mil euros (18.900.000,00€) y bajas por anulación por importe de diez mil euros (10.000,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 18/2024, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del crédito extraordinario por importe de 1.300.000,00 € con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.08.00 y del suplemento de crédito por importe de 14.500.000 € con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.07.00, le sean de aplicación los art. 177.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales y 38.4 del RD 500/90 de 20 de abril, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que por la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento se INFORMA, que las modificaciones presupuestarias propuestas habrán de tener carácter de inmediatamente ejecutivo, en base a las siguientes consideraciones:

Código Seguro de Verificación	IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Fecha	01/10/2024 10:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Página	4/5



1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial BIANUAL 2024-2025 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos.

3. Que la aprobación definitiva del Plan está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan.

4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bianual 2024-2025, que tiene que iniciarse en el ejercicio 2024.

5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos....) y atender las asistencias técnicas asociadas a la ejecución de las obras delegadas en los Ayuntamientos (Redacción de Proyectos, direcciones técnicas, seguridad y salud y control de calidad).

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Fecha	01/10/2024 10:46:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7U2P3YHJPY5HE46IOTIRQDHY	Página	5/5

